



ACUERDO MUNICIPAL N° 035-2021-CM-MPA.

Abancay, 30 de abril del 2021.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

La Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 30 de abril del 2021, se trató como punto de agenda: "DELIMITACION PARA FIRMA DE ACUERDO DE LIMITES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAS AMERICAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento".

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al literal b) de la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, para la creación de distritos de interés nacional puede ser tramitada cuando mínimamente se cuente con acta de acuerdo de límites o informe dirimente donde se defina los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse. El acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por acuerdo del Concejo Regional; Asimismo es pertinente indicar que el acuerdo de límites es el consenso entre dos o más Gobiernos Regionales o entre dos o más Gobiernos Locales respecto a un límite o puntos externos, logrando así la demarcación territorial de delimitación, el cual se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica, siendo irrevocable e inimpugnable;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, señala que la creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional se sujetan a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria de la Ley N° 27795, en tanto el distrito, de origen no cuente con límites territoriales, además que debe cumplir con los requisitos enumerados en dicho artículo y se debe ceñir a los siguientes procedimientos: **1)** Conformar el equipo técnico para el tratamiento de los límites territoriales que correspondan a la jurisdicción del distrito de Abancay y la jurisdicción del Centro Poblado de Las Américas, asimismo, acuerdan que los equipos técnicos presentaran ante sus respectivos concejos el acuerdo que suscribieran en la mesa de trabajo. **2)** Se debe aprobar por acuerdo de concejo, el acta de la mesa de trabajo técnico sobre el tratamiento de los límites territoriales entre el distrito de Abancay y el Centro Poblado de Las Américas. **3)** El concejo municipal, debe autorizar al señor alcalde a suscribir el acta de acuerdo a los límites;

Que, con Oficio N° 43--2021-A-MCPLA/AB/APU, emitido por Municipalidad del Centro Poblado de las Américas, solicita la firma del acta de acuerdo de límites entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad del Centro Poblado de Las Américas a fin de realizar el levantamiento de observaciones hechas al Proyecto de Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

que declara de interés nacional la creación del distrito de Las Américas, aprobada por parte del Congreso de la República;

Que, el Informe Técnico N° 034-2021-HTM-SGPUCCT-MPA, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro Urbano y Control Territorial, mediante el cual concluye que, luego de la verificación, los datos de colindancia propuestos por el Centro Poblado Las Américas, este estaría de acuerdo a lo establecido en la Resolución Municipal N° 228-90-A-CPA, en vista que la verificación se hizo de manera empírica, es decir caminando por el perímetro. Asimismo indica que la verificación de las coordenadas exactas, se tendrá que hacer con equipos más sofisticados, y según se tiene entendido después de esta primera fase, será de competencia exclusiva de la Presidencia del Concejo de Ministros a través de Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

Que, Opinión Legal N° 60-2021-GAJ-MPA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que la suscripción del acta de acuerdo de límites entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad del Centro Poblado de Las Américas, debe ser autorizado por el Concejo Municipal, cumpliendo con los requisitos mencionados en el numeral 8 de la opinión en mención;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de la sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, y aprobado por **MAYORIA**, diez (10) a favor, y una (01) abstención; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Técnico para tratamiento de límites territoriales entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad del Centro Poblado de las Américas, que estará integrada por:

- Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro Urbano y Control Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas a adoptar las medidas correspondientes para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo Municipal a las Gerencias involucradas, para su cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE